

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, POR UNA PARTE LA C. MONICA XITLALLY RUIZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE (COMUCAT) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN ALICIA LOZANO ALVIZO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL PRESTATARIO", EL CUAL SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PRESTADOR" ATRAVES DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD:

- A. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- B. Que señala como domicilio convencional, para efectos del presente contrato el ubicado en la Av. México # 2582 Intr. Local 1 y 2 en la colonia Ladrón de Guevara; con Registro Federal de Contribuyentes: RUGM920530613, "R","U","G", "M" 9205306 "I" 3.
- C. Que tiene interés en celebrar el presente contrato y que su representada cuenta con los medios propios y suficientes para la prestación de los servicios a que se obliga en virtud del mismo.

II. DECLARA “EL PRESTATARIO”, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD:

De “EL COMUCAT”:

A. . - Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas en el municipio, a favor de los ciudadanos, creado en sesión ordinaria bajo el acta número 5 del día 05 de marzo del 2010, publicado en el acuerdo 15 de la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

B. . - Que tiene su domicilio el ubicado en la calle Diego Rivera S/N, frente al 16, dentro de las instalaciones de la Unidad Valentín Gómez Farías, colonia Lomas de Tlaquepaque, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

C. . - Que en el Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque (COMUCAT), existe actualmente un rezago notable en el desahogo de las funciones a realizar por el mismo, lo que genera la necesidad transitoria y por ende extraordinaria de, contratación de personal eventual que permita en un lapso temporal específico, afrontar oportunamente y en su caso, erradicar dicha circunstancia eventual, debiendo observar en todo momento las funciones que se le asignen.

D. Que le es necesario para eficientar el mejor cumplimiento de sus objetivos delegar determinadas actividades; y por lo tanto ha decidido contratar una serie de Servicios especializados enfocados a la **Tercera Jornada de Prevención de Adicciones “Por una Vida Plena”** especializados en la Atención psicológica, la colocación de dicha personal se hará siguiendo el siguiente programa:

Intervención el día 11 de septiembre del 2024. Con el tema **“Toda perdida es dolorosa, el duelo es necesario”**.

Intervención en el taller los días 10 y 11 de septiembre del 2024. Con el tema: **“Darle un sentido a mi vida, es posible”**.

III. DECLARAN AMBOS CONTRATANTES:

A. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación de las partes.



B. Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente contrato, no existiendo por lo tanto en alguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido, efectos y alcances legales.

C. Estando de acuerdo ambas partes con las declaraciones que anteceden de común acuerdo, que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. -

1.1 **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionarle a **"EL PRESTATARIO"** de la manera más eficaz posible, los servicios que adelante se describen y que en lo sucesivo se designarán en conjunto como **"LOS SERVICIOS"**. Por su parte **"EL PRESTATARIO"** se obliga a remunerarle a **"EL PRESTADOR"** los mismos en los términos de la cláusula SEPTIMA del presente instrumento.

1.2 **"LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS"** que en virtud del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestarlos y dirigirlos a la actividad Psicológica a personas mediante temas y talleres de capacitación.

SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

2.1 Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicara subordinación del personal de **"EL PRESTADOR"** con respecto a **"EL PRESTATARIO"** y que la relación entre ambas es de una contratación directa para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados en la cláusula inmediata anterior.

2.2 En virtud de que el presente contrato no implica una **EXCLUSIVIDAD** en la prestación de servicios, ambas partes convienen que **"EL PRESTADOR"** queda en libertad de dedicarse por cuenta propia o ajena a realizar cualquier actividad inherente a su actividad mercantil o diversa a la que se obliga mediante el presente instrumento, en la forma y términos en que lo considere conveniente, así como a prestar servicios similares a los que mediante este contrato se obliga a préstale a **"EL PRESTATARIO"**.

TERCERA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

3.1 Ambas partes convienen en que **"EL PRESTADOR"** para el desempeño de las labores que requiere la prestación de **"LOS SERVICIOS"** enviará su personal al domicilio que **"EL PRESTATARIO"** le señale siempre y cuando corresponda a cuales quiera de sus oficinas, agencias o sucursales, o bien trabajará en su propio domicilio, o en aquel donde por la naturaleza misma del trabajo deba ejecutarse.

3.2 Se establece que para la mejor atención de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PRESTATARIO”** se obliga a proporcionarle a **“EL PRESTADOR”**, todas las facilidades, datos, documentos y elementos necesarios con la finalidad de que **“LOS SERVICIOS”** sean proporcionados por esta última de manera eficaz, en la inteligencia de que la información que en su caso se proporcione a **“EL PRESTADOR”** será estrictamente confidencial (aviso de privacidad).

3.3 Se establece que para la mejor atención de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PRESTATARIO”** se obliga asignar a una persona parte del Staff mismo que desarrollará sus funciones dentro de las instalaciones de **“EL PRESTATARIO”** este colaborador pertenece a la nómina de **“EL PRESTADOR”** y está subordinado al mismo, sigue sus lineamientos y filosofía. Sus funciones y horarios fueron pactados de mutuo acuerdo entre **“EL PRESTADOR”** y **“EL PRESTATARIO”**.

3.4 Será obligación de **“EL PRESTADOR”** proporcionar a su staff de la maquinaria (Computadora equipada y con los programas adecuados para fungir sus funciones, celular), y demás instrumentos necesarios para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

3.5 **“EL PRESTADOR”** responderá directamente ante **“EL PRESTATARIO”** por la legalidad u omisiones en la prestación de **“LOS SERVICIOS”** materia de éste contrato por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito. Para ser indemnizado por la omisión o mala prestación de los mismos, **“EL PRESTATARIO”** sólo tendrá la obligación de proporcionar a **“EL PRESTADOR”** los datos y elementos demostrativos del caso.

“EL PRESTADOR” se obliga a coadyuvar con **“EL PRESTATARIO”**, en caso de que este último reciba o sea objeto de alguna revisión o requerimiento por parte de cualquier autoridad, ya sea administrativa o fiscal, por motivo de los servicios acordados en el presente contrato, durante la vigencia del mismo.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. -

4.1 **“EL PRESTADOR”** se obliga en todo momento a guardar la confidencialidad de la información y documentación de que le sea proporcionada por **“EL PRESTATARIO”**, ya sea esta, laboral, fiscal, legal, contable, patrimonial, distribución, secretos de formulación, secretos industriales, o de cualquier otra índole; así como la documentación e información, relativa a sus socios.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



COMUCAT
Consejo Municipal
Contra las Adicciones
de Tlaquepaque

QUINTA. - CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES. -

5.1 **"EL PRESTADOR"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en las cláusulas primera y segunda que anteceden, con toda diligencia a efecto de satisfacer el servicio requerido por **"EL PRESTATARIO"**, estableciendo como parámetro y pericia los que generalmente se aceptan en el mercado mexicano, razón por la cual **"EL PRESTADOR"** y su personal desempeñarán sus labores con toda destreza, habilidad, esfuerzo y tiempo que requiera el proyecto, trabajo o labor encomendada por **"EL PRESTATARIO"** y así la prestación técnica, humana y/o profesional, puede prestarse en Calle Donato Guerra #160, Colonia Centro de Tlaquepaque, Código Postal 45500 San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo para su mejor satisfacción en virtud de este contrato.

SEXTA. - DURACIÓN. -

6.1 El presente contrato tendrá una duración de dos (2) días; por acuerdo de ambas partes, comenzará a surtir efectos a partir del 10 del mes septiembre del año 2024 y, terminará precisamente el día 11 del mes de septiembre del año 2024.

6.2 Toda modificación de honorarios, así como los términos de este instrumento, se hará constar mediante acuerdo, los cuales deberán ser convenidos y ratificados por ambas partes en todos sus puntos; conformando de esta forma, parte integrante del presente contrato.

SEPTIMA. - DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. -

7.1 Las partes contratantes acuerdan que **"EL PRESTADOR"** recibirá de **"EL PRESTATARIO"**, El 10 de septiembre y 11 septiembre 2024 Seguimiento a la Tercera Jornada de Actualización en Adicciones y Salud Mental, por este servicio un total de **\$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 MN)**, IVA incluido, mediante un pago único.

7.2 Las partes manifiestan que el precio que se estipule será el justo, por lo tanto, no existe dolo, lesión o enriquecimiento ilegítimo por cualquiera de las partes, renunciando expresamente a las acciones que les pudiera corresponder por dicho enriquecimiento ilegítimo.

7.3 **"EL PRESTATARIO"** efectuará el pago con cheque a favor de la **"C. Mónica Xitlally Ruiz González"**, o también podrá hacer transferencia electrónica a la cuenta de éste último, pero nunca será el pago en efectivo.



7.4 Si una vez transcurrido el vencimiento y no se ha liquidado los servicios recibidos **"EL PRESTATARIO"**, pagará a **"EL PRESTADOR"**, el interés del 5% sobre el total facturado.

7.5 Si la carga fiscal se reforma de un ejercicio fiscal a otro y aumenta la carga tributaria para **"EL PRESTADOR"**, este incrementará dicha carga fiscal y la reflejará en los servicios prestados a **"EL PRESTATARIO"**.

OCTAVA. - TERMINACIÓN. -

8.1 Por acuerdo de las partes y de conformidad con lo que ordenan los artículos 2257 y 2260 del código civil para el estado de Jalisco, el presente contrato de prestación de servicios podrá terminarse por voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso a la otra parte y ratificación por escrito de conformidad.

NOVENA. - RESCISIÓN. -

9.1 Acuerdan las partes que serán causales de rescisión del contrato que nos ocupa, cualquier incumplimiento de las obligaciones que aquí se contraen o el quebrantamiento de las disposiciones establecidas en ley anteriormente invocadas, llevando consigo la indemnización originada por los daños y perjuicios que se llegaren a causar a la parte cumplida. También es causal de rescisión del presente instrumento si **"EL PRESTATARIO"** no paga totalmente el servicio recibido, entendiéndose que los abonos parciales no son tomados en cuenta como pago, debido a que los pagos serán en una sola exhibición y estos forzosamente deberán de ser por el monto total adeudado del mes que corresponda.

DECIMA. - DE LAS OBLIGACIONES. -

10.1 **"EL PRESTADOR"** Se Obliga a:

- A. Los servicios de consultoría y asesoría y/o los descritos en forma enunciativa, más nunca limitativa en la cláusula primera de este contrato.
- B. Organizar el servicio para contratación de personal, objeto del presente instrumento, para cumplir con las funciones asignadas y objetivos de **"EL PRESTATARIO"**.



C. Actuar con la debida diligencia, durante la vigencia del presente contrato, procurando y conservando la buena marcha de los servicios solicitados.

D. A no divulgar, ni hacer mal uso de la información proporcionada por **"EL PRESTATARIO"**, sujetándose a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato.

E. Expedir a **"EL PRESTATARIO"** la factura correspondiente al objeto, señalado en la cláusula primera de este instrumento, con los requisitos fiscales necesarios en tiempo y forma.

F. Cumplir con el pago oportuno de las contribuciones que se generen y deriven del cumplimiento de obligaciones, refiriéndose, llámese fiscal, seguridad social, laboral, estatal, etc., para los términos y condiciones del presente contrato, de acuerdo de las legislaciones respectivas.

G. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero, apropiado y en forma, tiempo y lugar convenidos en lo referente al manejo de los temas jurídicos laborales que competen a cada uno de los colaboradores de **"EL PRESTATARIO"** cumpliendo los lineamientos legales vigentes sin menoscabo del colaborador.

H. Llevar a buen término cualquier despido, negociación o demanda por parte de cualquier colaborador registrado en la nómina de **"EL PRESTATARIO"**.

I. Otorgar el servicio de manera ininterrumpida en las fechas y horarios pactados de común acuerdo en el presente instrumento.

10.2 **"EL PRESTATARIO"** Se Obliga a:

A. Proporcionar información y documentación necesaria, para el buen desarrollo del objeto de este instrumento.

B. Informar con anticipación, sobre la fecha en que este iniciara a prestar los servicios contratados descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

C. Informar, sobre las políticas y reglamentos empleados con respecto a las actividades que desarrolla, para que **"EL PRESTADOR"** tome las medidas pertinentes.

D. Atender las recomendaciones que **"EL PRESTADOR"** le observe.

E. Cumplir con los términos y periodos estipulados en la cláusula novena del presente contrato, para realizar el pago oportuno de la totalidad de las contraprestaciones generadas por cada una de las personas asignadas para el cumplimiento de las actividades en qué consiste el servicio por la selección,



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



COMUCAT
Consejo Municipal
Contra las Adicciones
de Tlaquepaque

reclutamiento y suministro de personal de acuerdo a lo estipulado en el tema del objeto de este contrato (cláusula primera), y que, en su caso, incluirá la comisión, pagos, intereses en caso de mora, gastos operativos, administrativos y los impuestos correspondientes de acuerdo a las leyes fiscales.

F. Informarle a **"EL PRESTADOR"** de todas y cada una de las anomalías que se presenten, en las cuales se incurran las personas que le hayan sido designadas para el servicio pactado del presente contrato, para efecto de que **"EL PRESTADOR"** tome las medidas necesarias.

DECIMA PRIMERA. - PENALIZACIÓN. -

11.1 En caso de que ambas partes faltaran en una de las obligaciones mencionadas en la clausulas, será considerada por ambas partes como una causa notoria de incumplimiento al presente contrato, que tendrá como consecuencia la rescisión inmediata del mismo sin responsabilidad para la parte afectada, por lo que una de las partes acepta y se obliga al pago de los daños y perjuicios, que hubiere ocasionado a la parte cumplida con motivo del referido incumplimiento, independiente del monto que a esa fecha se encuentre pendiente de pagar por cualquiera de "LAS PARTES", por virtud del cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente instrumento y sin perjuicio de las acciones legales en la que ambos se someten y den lugar con motivo del citado incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIA. -

12.1 Las partes acuerdan que, para cualquier controversia futura, debido a la observancia y obligatoriedad, ya sea para rescisión o cumplimiento de contrato o nulidad del mismo, se someten expresamente a la materia civil y/o mercantil, a elección de la parte actora, pero nunca ninguna otra materia que no se especifique en esta cláusula.


12.2 Las cláusulas que se usan en el presente instrumento, tienen un título para su rápida lectura, pero son de manera ilustrativa, más no limitativa y no se pueden utilizar, para restringir obligaciones y/o derechos, ni tampoco para que las autoridades lo tomen con carácter de imprecisas o confusas o definitivas, solo son usadas para su rápida localización y lectura.



DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

13.1 Las partes contratantes, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, aceptan y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de este primer partido judicial del estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales a las partes intervinientes y bien enteradas de su alcance y consecuencias jurídicas, lo cual de manera conjunta lo firman al margen y al calce, ante la presencia de los testigos que presenciaron este acto, en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 02 del mes septiembre del año 2024.



**CONSEJO MUNICIPAL CONTRA
LAS ADICCIONES EN SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE**
REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR:

**C. CARMEN ALICIA LOZANO
ALVIZO.**
"EL PRESTATARIO"



C. MARCOS ISAAC ROSAS MEZA.
"TESTIGO"



**C. MONICA XITLALLY RUIZ
GONZALEZ.**
"EL PRESTADOR"



**L.C.P. LOURDES MARGARITA
PALACIOS CUETO.**
"TESTIGO"